



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de Agua  
Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Acarí, 12 de Julio del 2013

## *Resolución Administrativa*

Nº 029-2013-ANA-ALA.CHA

### VISTO:

El Informe Nº 022-2013-ANA-ALA.CHA/FLAR, mediante el cual indica que se deberán de emitir las Resoluciones Administrativas para la cobranza por el uso de agua subterránea con fines no agrarios del año 2013 de acuerdo al Memorándum (M) Nº 075-2013-ANA.DARH/REA.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y con Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, se reguló plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones

Que, por Resolución Administrativa Nº 104-2004-GRA-MINAG-DRAA-ATDR-AYP se otorgó **LICENCIA** al usuario **MINERA DYNACOR DEL PERU SAC** por el uso de agua subterránea con fines Mineros, para usar un volumen anual de hasta 31,536.00 m<sup>3</sup>;

Que, según el informe del visto **MINERA DYNACOR DEL PERU SAC**, durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 7,911.10 m<sup>3</sup>; correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 712.00 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA.



## Resolución Administrativa N° 029-2013-ANA-ALA.CHA

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que el usuario **MINERA DYNACOR DEL PERU SAC** Cancele el Recibo N° 2013S00236 por el importe total de **S/. 712.00** (Setecientos doce con 00/100 nuevos soles) correspondiente al pago de la retribución económica **por uso de agua subterránea con fines no agrarios** del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La empresa **MINERA DYNACOR DEL PERU SAC** deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí sito en la Calle Miguel Grau s/n - Acarí, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**Artículo Tercero.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda..

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



c.c. ALA  
ANA-DARH-REA  
Archivo